EXPEDIENTE. 3075114R
Sesión Nº 16/2026

JUAN LÓPEZ ROCA, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO**:

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en *sesión ordinaria* celebrada el día **29 de octubre de 2026**, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"1. EXPEDIENTE 2938707N: BECAS MENORES CON NEE. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Por parte de la Alcaldesa se pone en conocimiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local la necesidad de incluir mediante despacho extraordinario como punto del orden del día la propuesta de acuerdo de referencia, ante la necesidad de proceder a iniciar el expediente a la mayor premura para posibilitar el acceso a las ayudas tratadas a la ciudadanía, de conformidad con los dispuesto en los artículos 113, 91.4 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la declaración de urgencia e inclusión de la mencionada propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la declaración de dicha la urgencia y se ratifica la inclusión de la presente propuesta de acuerdo en el Orden del día

La Alcaldesa da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2026 (CSV 2TAA ATHP TCJ4 WLJK LHTE).

Abierto el debate, no se formulan intervenciones, por lo que, atendiendo a las consideraciones siguientes:

Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benetússer, por unanimidad, aprueba la propuesta de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 1 de octubre de 2026, se dispuso, entre otras, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la participación de personas con discapacidad de Benetússer, escolarizadas en centros de educación especial o usuarias de centros ocupacionales, en campamentos de verano y actividades estivales adaptadas, ejercicio 2026, con el contenido reflejado en el Anexo de dicho acuerdo.

Considerando que el objeto de dichas ayudas era el otorgar a los ciudadanos con discapacidad una compensación por los gastos extra en las materias objeto de la ayuda que dicha situación de discapacidad comporta.

Considerando que, entre los requisitos de los beneficiarios, se encontraba uno relativo a "Haber nacido entre los años 2005 y 2020, inclusive", lo que supone una distorsión del objeto, toda vez que pueden existir ciudadanos con discapacidad que tengan gastos extra por las materias objeto de la ayuda que dicha situación de discapacidad comporta, si bien, los mismos no se encuentran dentro del perioso referido.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benetússer ACUERDA:

PRIMERO. Modificar la la convocatoria para la concesión de ayudas para la participación de personas con discapacidad de Benetússer, escolarizadas en centros de educación especial o usuarias de centros ocupacionales, en campamentos de verano y actividades estivales adaptadas, ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 1 de octubre de 2026, en el siguiente sentido: eliminando de su artículo 4, referido a las "Personas beneficiarias", el requsito de "Haber nacido entre los años 2005 y 2020, inclusive", quedando el mismo como sigue:

"Artículo 4. Personas beneficiarias

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Benetússer junto con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales.

- Estar escolarizados en un centro de educación especial durante el curso 2025/2026, o ser usuarias de un centro ocupacional.

- Haber participado en un campamento de verano o actividad estival específica o adaptada desarrollada durante el verano de 2026.

- Haber abonado previamente el coste de la actividad.

2.- En los supuestos de acogimiento familiar, no será exigible el requisito de empadronamiento ni de escolarización en Benetússer, siempre que al menos uno de los guardadores esté empadronado en el municipio".

CUARTO. Hacer pública nuevamente la convocatoria de subvenciones, mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal, con la modificación anteriormente referida".

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.